



Tipo Norma	:Resolución 999 EXENTA
Fecha Publicación	:22-06-2012
Fecha Promulgación	:08-06-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA FACULTADES QUE SEÑALA
Tipo Version	:Unica De : 22-06-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:22-06-2012
Id Norma	:1041217
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1041217&f=2012-06-22&p=

DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA FACULTADES QUE SEÑALA

Núm. 999 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2012.- Vistos: El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1°. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, y en virtud de la cual es posible delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades propias del Jefe Superior del Servicio. Esta institución debe, en todo caso, efectuarse de forma parcial sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2°. Que es necesario agilizar los procedimientos administrativos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente aquellos relacionados con respuestas a Tribunales de Justicia y de resolución de recursos de reposición interpuestos en contra de los actos del Servicio.

3°. Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Superintendente, en las autoridades de la institución que se señalará más adelante.

Resuelvo:

1°. Delégase en el Jefe de la División Jurídica o en su subrogante legal, la facultad de firmar, con la fórmula "Por orden del Superintendente", los siguientes actos:

1.- Los oficios mediante los cuales se dé respuesta a peticiones de informes provenientes de los Tribunales de Justicia, relativos a recursos de reclamación por ilegalidad que se interpongan por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de electricidad, gas y combustibles líquidos, dispuesto en el artículo 30 N° 17 de la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El ejercicio de dicha facultad no podrá importar allanarse al recurso interpuesto, ni la modificación del acto recurrido, medidas que sólo podrán ser adoptadas por esta Jefatura Institucional.

2.- Las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la Unidad de Normas y Estudios, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 300 UTM; cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de



Ingeniería de Electricidad, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM y cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de Ingeniería de Combustibles, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM.

2°. Delégase en el Jefe de División de Ingeniería de Electricidad o en su subrogante legal, la facultad de firmar con la fórmula "Por orden del Superintendente", las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de electricidad, dispuesto en el artículo 3° N° 17 de la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3°. Delégase en el Jefe de División de Ingeniería de Combustibles o en su subrogante legal, la facultad de firmar con la fórmula "Por orden del Superintendente", las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de gas y combustibles líquidos, dispuesto en el artículo 3° N° 17 de la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

4°. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.-